



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante. Cenida Escobar Tavera
Demandados. Herederos determinados e indeterminados del causante Luis Alberto Guzman
Radicación. 2021-00144-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 239

Puerto Rico Caquetá, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de la referencia, el Juzgado observa que la misma adolece de ciertos requisitos que dan lugar a su respectiva inadmisión:

1. Indicar nombre, lugar, dirección física y electrónica de los demandados ARNULFO GUZMAN FIERRO y LUZ MERY GUZMAN FIERRO, toda vez que en el acápite de notificaciones no se registra.
2. Aportar los respectivos registros civiles de nacimiento de los demandados señores LUZ MERY GUZMAN FIERRO, BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO, ANGIE VANNESA GUZMAN FIERRO, JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO, CGRISTIAM DAVID GUZMAN FIERRO y ARNULFO GUZMAN FIERRO, para acreditar parentesco.

Corolario a lo anterior, ha de Inadmitirse la presente demanda de conformidad con lo estipulado por el Art. 90 C.G.P, con el fin de que se subsane dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada si así no lo hiciere. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y disponer se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada. Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica Dra. JESSICA LORENA FIERRO ORTIZ para que represente a la señora CENIDA ESCOBAR DE TAVERA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA ARIAS RANGEL
Juez

Firmado Por:

LILIANA PATRICIA ARIAS RANGEL
JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO
PROMISCOU 001 DE FAMILIA PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6fc321651ef8b9bcab45d26457f230f6d5b184c1433390d4071cebefef24aa**
Documento generado en 12/07/2021 11:20:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>